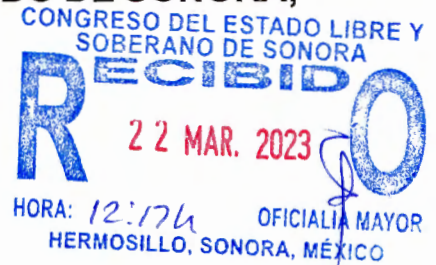


03062



**HONORABLE ASAMBLEA:**

Las Diputadas y el Diputado integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de esta Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado de Sonora, en ejercicio de las atribuciones previstas por los artículos 53, fracción III, de la Constitución Política del Estado de Sonora y 32, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, presentamos a la consideración de esta Asamblea la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA A LA LEY DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA PARA EL ESTADO DE SONORA**, lo anterior sustentado en la siguiente:



### **EXPOSICION DE MOTIVOS**

La violencia contra la mujer es un problema histórico a nivel mundial de proporciones inmensurables. Ocasiona daños devastadores e irreversibles en las vidas de las mujeres y de sus niñas. Además, menoscaba la salud social y económica de familias, comunidades y países. Si bien algunas mujeres corren más riesgos que otras, la violencia puede afectar a todas, en cualquier país, independientemente de su cultura, religión o posición económica.

La Organización de las Naciones Unidas (ONU) definen la violencia contra la mujer como "Todo acto de violencia de género que resulte, o

pueda tener como resultado un daño físico, sexual o psicológico para la mujer, inclusive las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de libertad, tanto si se producen en la vida pública como en la privada”.<sup>1</sup>

Todas las mujeres vivimos en mayor o menor grado distintas formas de violencia. Sufrimos violencia cuando no reconocen ni valoran nuestro trabajo, cuando nos hacen callar haciéndonos creer que nuestra opinión no es importante, cuando se utiliza un lenguaje sexista que invisibiliza a las mujeres, cuando nos pagan menos que a los hombres por realizar el mismo o incluso más trabajo, cuando tenemos que convivir con mensajes publicitarios sexistas o cuando sentimos miedo por caminar solas.

En este proyecto de iniciativa, nos enfocaremos a la violencia que ataca en mayor proporción a las y los jóvenes: La violencia de pareja. La violencia de pareja se refiere al comportamiento de la pareja o ex pareja que causa daño físico, sexual o psicológico, incluidas la agresión física, la coacción sexual, el maltrato psicológico y las conductas de control, por ejemplo:

- **Agresiones físicas:** abofetear, golpear, patear o pegar.
- **Violencia sexual:** relaciones sexuales forzadas y otras formas de coacción sexual.

---

<sup>1</sup> <https://www.paho.org/es/temas/violencia-contra-mujer>

- **Maltrato emocional:** mediante insultos, gritos, denigración, humillación constante o intimidación (como al destruir objetos), amenazas de causar daño o de llevarse a los hijos.
- **Comportamientos controladores y dominantes:** aislar a una persona de sus familiares y amigos, vigilar sus movimientos y restringir su acceso a recursos financieros, empleo, educación o atención médica.

Según un análisis de los datos sobre la prevalencia realizado en 2018 por la OMS sobre este problema, en 161 países entre 2000 y 2018, en todo el mundo, casi una de cada tres mujeres ha sufrido violencia física y/o sexual por su pareja o violencia sexual por alguien que no era su pareja o ambas. Casi un 27% de las mujeres de 15 a 49 años que han estado en una relación, informan haber sufrido algún tipo de violencia física y /o sexual por su pareja.<sup>2</sup>

La violencia puede perjudicar la salud física, mental, sexual y reproductiva de las mujeres. Esta directamente relacionada con un alto riesgo de sufrir traumatismos, depresión, suicidios, trastornos de ansiedad, embarazos no deseados, infecciones de transmisión sexual, VIH y muchos otros problemas de salud. Además, las niñas y niños que crecen en un ambiente de violencia familiar, pueden sufrir una serie de trastornos comportamentales y emocionales, lo que da lugar a problemas mentales y de desarrollo, y lo cual, podría guardar relación

---

<sup>2</sup> <https://www.who.int/es/news-room/fact-sheets/detail/violence-against-women>

con la violencia que pudieran perpetrar o sufrir en el futuro al normalizar la situación.

Hasta hace pocos años, no se consideraba como un delito la violencia ejercida dentro del ámbito familiar, de pareja o de noviazgo, sino se consideraba como “asuntos privados” de las parejas o “cosa de dos”. Mientras persista la violencia dentro de la familia, amigos o círculo más cercano, nuestra sociedad la tolere, muchas mujeres permanecerán en este ambiente de maltrato que puede causarles inseguridad, miedo, hasta llegar al feminicidio.

La violencia feminicida en la mayoría de los casos, son cometidos por parejas o ex parejas de la víctima, y suponen la culminación de un proceso de abusos, amenazas, violencia o intimidación constantes en el hogar o en su relación, violencia sexual o situaciones en las que las mujeres se encuentran en una situación de inferioridad con respecto a su pareja en términos de poder o disponibilidad de recursos.

En muchas ocasiones, la forma en que mujeres y hombres conciben el amor, determina la manera en que nos relacionamos con nuestra pareja, la cual muchas veces se entiende como una combinación entre romanticismo y violencia; que incluye control, celos, intimidación y en ocasiones, diversos tipos de violencia enmascarados como amor.

De acuerdo con la Encuesta Nacional de Violencia en las Relaciones de Noviazgo (Envinov), elaborada por el Instituto Mexicano de la Juventud

(Imjuve), se detectaron datos preocupantes referentes a la existencia de violencia física, psicológica y sexual en el noviazgo:

#### Violencia física:

- El 15% de las parejas han tenido al menos un incidente.
- El 61.4% de las mujeres han experimentado este tipo de violencia y un 46% los hombres.

#### Violencia Psicológica:

- El 76% de las parejas la padecen actualmente.
- El 76% de la población del área urbana la han experimentado y el 74.7% de áreas rurales.

#### Violencia sexual:

- Las mujeres constituyen las dos terceras partes de las personas que han tratado forzar o han forzado a tener relaciones sexuales. En cualquiera de los dos casos, la casa de la víctima ha sido el lugar de la agresión.
- El 66.6% de las mujeres han tratado o las han forzado a tener relaciones sexuales y el 16.5% es por parte de su pareja.

Lo anterior, muestra que en un porcentaje mayor la violencia contra las mujeres se da en gran medida desde las relaciones de pareja, partiendo de esta base, las primeras relaciones de pareja comienzan a edad temprana como noviazgos o relaciones análogas, de ahí que resulta importante identificar y encuadrar en la legislación la violencia de la mujer en estas relaciones.

Es por ello que buscamos agregar un Capítulo denominado “De la violencia durante el noviazgo”, a la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Sonora, para que no quede excluido el noviazgo entre adolescentes y jóvenes de la violencia de género, pues es nuestra consideración que el noviazgo no puede identificarse con una relación afectiva tal como lo menciona el artículo 7 de la Ley General.

Además, buscamos implementar y reforzar las órdenes de protección. En México, la Red Nacional de Centros de Justicia para las Mujeres, actualmente cuenta con 58 Centros en 31 entidades; éstos con el objetivo de fortalecer el acceso a la justicia por medio de un proceso de autovaloración para detener la violencia, así como proporcionar herramientas que propicien la toma de decisiones informada y encaminada a construir un proyecto de vida en entornos libres de violencia.

Hoy en día, Sonora solamente cuenta con tres centros atención inaugurados recientemente: Cajeme en el 2016, Hermosillo en el 2020 y San Luis Rio Colorado en 2023. El servicio que se ofrece a las víctimas directas e indirectas del delito, se brinda de lunes a viernes con un horario de 9:00 am a 5:00 pm y respecto al servicio médico de urgencia, solamente se brinda en la sede de Hermosillo, dejando a un lado a los demás municipios que en su caso necesiten protección urgente. Lo anterior, dejando desamparando la protección de las mismas, ya que la violencia no cuenta con un horario o día específico se puede presentar

de manera inesperada, afectando así, su derecho a una vida libre de violencia. Si bien dicen las feministas: “Si alguna vez me atacan, que sea de lunes a viernes en horario laboral”.

Por otra parte, en el Informe sobre la situación de las mujeres víctimas de violencia de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH)<sup>3</sup>, relata que muchos casos, las mujeres son víctimas de agresiones mortales luego de haber acudido a reclamar la protección cautelar del Estado, destacando que, en reiteradas ocasiones, han sido beneficiadas con medidas de protección que no son adecuadamente implementadas ni supervisadas.

Se refiere de igual forma que en materia de prevención y protección, la CIDH ha verificado que las autoridades estatales, y en particular la policía, no cumplen con su deber de proteger a las mujeres víctimas de violencia contra actos inminentes, al no tener la obligación en la Ley reglamentaria.

La Comisión ha constatado problemas graves en el cumplimiento y seguimiento de las órdenes de protección o medidas cautelares emitidas, situación que se vuelve particularmente crítica en la esfera de la violencia intrafamiliar.

Por todo lo anterior expuesto, el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, propone una serie de reformas y adiciones a la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Sonora, con el objeto de:

---

<sup>3</sup> <http://www.cidh.org/pdf%20files/RESUMEN%20EJECUTIVO.pdf>

- Crear un nuevo capítulo que defina la violencia en el noviazgo la cual consiste en cualquier acto abusivo de poder u omisión intencional que tiene por fin doblegar, paralizar, dominar, someter, controlar o agredir de manera física, verbal, psicológica o sexual a las mujeres, en donde el agresor sostiene con la víctima una relación de noviazgo.
- Desarrollar programas y políticas públicas para prevenir, identificar, atender y sancionar la violencia en el noviazgo con énfasis en adolescentes y jóvenes.
- Establecer mecanismos de monitoreo y capacitación en los centros educativos privados y públicos, mediante acuerdos y convenios con las autoridades e instituciones que integran el Sistema Educativo Nacional y Estatal enfocado en la violencia en el noviazgo;
- Crear protocolos y procedimientos que promuevan la denuncia de hechos derivados de la violencia durante el noviazgo, y **la obligación de proporcionar atención psicológica y legal especializada y gratuita tanto a víctimas como a agresores.**
- Amplia el concepto de violencia feminicida, agregándole conductas de odio y discriminación que ponen en riesgo sus vidas o culminan en muertes violentas como el feminicidio, el suicidio y el homicidio, u otras formas de muertes evitables y en conductas que afectan gravemente la dignidad, integridad, seguridad, libertad personal y el libre desarrollo de las mujeres, las adolescentes y las niñas.
- Establece que en el caso de que las órdenes de protección no se puedan otorgar de manera inmediata, será obligación de la



autoridad ante la que hayan acudido las mujeres, proceder a su resguardo, cautela y protección inmediata mediante la asignación protección policiaca.

La violencia escala, y nunca es temprano para comenzar su concientización, su prevención, y educar a las generaciones que vienen detrás de nosotros, para cambiar de cultura, romper paradigmas, dejar atrás esa mentalidad machista que se ha inculcado por años. Las relaciones deben basarse en el respeto, en el amor, en la empatía por la pareja, nunca en faltas de respeto, violencia y odio, debemos enseñar a nuestros jóvenes que las relaciones, desde el noviazgo debe de ser una ilusión, una convivencia sana donde el futuro sea una meta conjunta.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo que establecen los artículos 52 y 53 de la Constitución Política del Estado de Sonora, someto a consideración de esta Honorable Soberanía la siguiente iniciativa proyecto de:

## **DECRETO**

**QUE REFORMA Y ADICIONA A LA LEY DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA PARA EL ESTADO DE SONORA.**

**ARTÍCULO ÚNICO.** Se reforma el artículo 15; así mismo, se adiciona un capítulo I Bis, los artículos 7 Bis, 7 Ter y el último párrafo del artículo 35, todos de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida libre de Violencia para el Estado de Sonora, para quedar como sigue:

## **CAPÍTULO I BIS DE LA VIOLENCIA EN EL NOVIAZGO**

**Artículo 7 Bis.** La violencia en el noviazgo consiste en cualquier acto abusivo de poder u omisión intencional que tiene como fin doblegar, paralizar, dominar, someter, controlar o agredir a una mujer de cualquier edad, mediante uno o varios tipos de violencia, durante o después de una relación de noviazgo con la víctima, relación afectiva o de una relación sexual.

**Artículo 7 Ter.** El Estado y sus Municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias, procurarán:

**I.** Desarrollar programas y políticas públicas para prevenir, identificar, atender y sancionar la violencia en el noviazgo con énfasis en adolescentes y jóvenes;

**II.** Establecer acciones para generar conciencia y advertir sobre la necesidad de eliminar la violencia en el noviazgo;

**III.** Diseñar programas que brinden atención integral tanto a la víctima como al abusador;

**IV.** Establecer mecanismos de monitoreo y capacitación en los centros educativos privados y públicos, mediante acuerdos y convenios con las autoridades e instituciones que integran el Sistema Educativo Nacional y Estatal, para prevenir, atender y sancionar la violencia en el noviazgo;

**V.** Poner en marcha protocolos y procedimientos que promuevan la denuncia de hechos derivados de la violencia durante el noviazgo, y la obligación de proporcionar atención psicológica y legal especializada y gratuita tanto a víctimas como a agresores;

**VI.** Llevar a cabo diagnósticos detallados y periódicos de la violencia en el noviazgo auxiliándose del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, del Instituto Mexicano de la Juventud y del Instituto Nacional de las Mujeres;

**VII. Dar seguimiento a las políticas públicas dirigidas a prevenir, atender y eliminar la violencia en el noviazgo y dar a conocer públicamente sus avances o retrocesos.**

**ARTÍCULO 15.-** Violencia feminicida: Es la forma extrema de violencia de género contra las mujeres, **las adolescentes y las niñas**, producto de la violación de sus derechos humanos, **y del ejercicio abusivo del poder, tanto** en los ámbitos público y privado, conformada por el conjunto de conductas misóginas, **de odio y discriminación que ponen en riesgo sus vidas o culminan en muertes violentas como el feminicidio, el suicidio y el homicidio, u otras formas de muertes evitables y en conductas que afectan gravemente la dignidad, integridad, seguridad, libertad personal y el libre desarrollo de las mujeres, las adolescentes y las niñas**, que pueden conllevar impunidad social y del Estado o Municipios.

**ARTÍCULO 35.-** Las órdenes de protección que consagra la presente ley son personalísimas e intransferibles y podrán ser:

I.- De emergencia; y

II.- Preventivas.

Las órdenes de protección de emergencia tendrán una duración máxima de sesenta días, prorrogables hasta por treinta días y deberán expedirse dentro de las 8 horas improrrogables siguientes al conocimiento de los hechos que las generan.

Las órdenes de protección preventivas tendrán una duración máxima de 96 horas y deberán expedirse dentro de las 8 horas improrrogables siguientes al conocimiento de los hechos que las generan.

**En el caso de que las órdenes de protección no se puedan otorgar de manera inmediata, será obligación de la autoridad ante la que hayan acudido las mujeres, proceder a su resguardo, cautela y protección inmediata mediante la asignación protección policiaca, de manera preferente dentro de las mismas instalaciones en las que se actúa, hasta en tanto se emitan las órdenes de protección que correspondan.**

## TRANSITORIO

**ARTÍCULO ÚNICO.-** El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

## A T E N T A M E N T E

**“POR UNA PATRIA ORDENADA Y GENEROSA, Y UNA VIDA MEJOR Y MÁS DIGNA PARA TODOS”**

Salón de sesiones del honorable Congreso del Estado de Sonora  
a 21 de marzo del 2023.

DIPUTADAS Y DIPUTADO INTEGRANTES DEL GRUPO  
PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN LA LXIII  
LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE SONORA,

DIPUTADA MARÍA SAGRARIO MONTAÑO PALOMARES

DIPUTADO JOSÉ ARMANDO GUTIÉRREZ JIMÉNEZ

DIPUTADA ALEJANDRA LÓPEZ NORIEGA